

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000117

Callao, 23 de diciembre del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 23 de diciembre del 2014, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Informe N° 757-2014-GRC/GA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1543-2014-GRC/GRPPAT y el Informe N° 025-2014-GRC/GRPPAT/ORE de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 739-2014-GRC/GA/OL y el Informe N° 019-2014-GRC/GA-OL-ACA de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 002-2014-GRC/GAJ/WPSM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 067-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú, entre las competencias de los Gobiernos Regionales, se encuentra la enmarcada en el numeral 6) en cuanto al dictado de las normas inherentes a la gestión regional;

Que, el Artículo 6º de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece cuáles son los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública, indicándose que, en el diseño de la estructura orgánica predomina el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines, con la finalidad de establecerse la calidad de su desempeño, así como el grado de cumplimiento de sus funciones;

Que, con Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 08 de marzo de 2012, se modificó el numeral 12), del Artículo 60º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, así como también se incorporó el numeral 19) al Artículo 58º a dicho documento técnico-normativo de gestión institucional, quedando la Oficina de Logística facultada de llevar a cabo el procedimiento de contratación previsto en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, luego de lo cual, culminado el proceso entregará la documentación de sustento a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración con la finalidad de procederse a la suscripción del contrato en el plazo de 05 días de publicado el resultado; de otro lado, se incorpora como función de la Oficina de Recursos Humanos, encargada de los contratos administrativos a partir de que la Oficina de Logística le alcance la documentación sustentatoria;



Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, prevé en su Artículo 2º de Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, como finalidad la generación de la aprobación de un Reglamento de Organización y Funciones que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad, así como también la definición de sus funciones, en concordancia y coherencia con los criterios de estructura que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, para priorizar y optimizarse el uso de recursos públicos;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado en su Artículo 15º por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, dispone lo siguiente: *“Artículo 15.- Órgano responsable en cada entidad: El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces”;*

Que, mediante Informes N° 094-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 28 de enero de 2014 y N° 757-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 20 de octubre de 2014, elaborados por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, proponiendo la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, para los efectos de dejar sin efecto el numeral 12, del artículo 60º del Reglamento de Organización y Funciones vigente, en base a lo previsto por el artículo 15º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1047, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y Artículo 3º del Reglamento General de la Ley N° 30057, de la Ley del Servicio Civil; asimismo reemplazar el numeral 19, del Artículo 58º del mismo documento de gestión, habiendo el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM introducido modificaciones al Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, precisando que de acuerdo al Artículo 3º del Reglamento General de Ley del Servicio Civil, las Oficinas de Recursos Humanos son las responsables de actuar sobre los siete subsistemas que corresponde al Sistema Administrativo de Gestión de Servicios, los que incluyen tanto los procesos de gestión de la incorporación, como de la administración de personas;

Que, según Informe N° 739-2014-GRC/GA/OL, de fecha 09 de junio de 2014, elaborado por la Jefatura de Logística, remitiendo a la Gerencia de Administración, los Informes N°003-2014-GRC/GA-BDJ, de fecha 03 de febrero de 2014, elaborado por la Asesora Legal de dicha unidad orgánica, así como el Informe N° 019-2014-GRC/GA-OL-ACA, de fecha 25 de febrero de 2014, emitido por el Asesor de Logística, se establece que resulta procedente la propuesta de modificación del numeral 19 del Artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, con relación a la función de la Oficina de Recursos Humanos respecto a la fase selectiva de los trabajadores sujetos al CAS; asimismo, que es procedente la supresión del numeral 12 del Artículo 60º del mismo documento de gestión, con relación a la función de la Oficina de Logística sobre la fase selectiva de los trabajadores sujetos al CAS, debiendo la Oficina de Recursos Humanos elaborar el proyecto de Ordenanza Regional correspondiente;

Que, por Informe N° 499-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 09 de julio de 2014, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración el proyecto de



Ordenanza Regional, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, cualquier modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, debe contener la información precisa y el sustento correspondiente de las áreas responsables en quienes recaen las funciones específicas de acuerdo a sus competencias, es por ello que resulta de suma importancia las opiniones vertidas de los profesionales y técnicos en razón de la evaluación que estos puedan realizar *[entiéndase a la Oficina de Recursos Humanos y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial]* ya que ellos son base para las opiniones que puedan corresponder al presente, a fin que de encontrarlo conforme su despacho en los términos señalados, pueda procederse a la visación del proyecto de ordenanza regional en cumplimiento estricto de las normas contenidas en numeral 7) del Artículo 41º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;



Que, de acuerdo con el Memorándum N° 1256-2014-GRC/GRPPAT, de fecha 25 de julio de 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, la evaluación realizada a la propuesta de modificación del ROF de la Entidad, contenido en el Informe N° 012-2014-GRC/GRPPAT/ORE, de fecha 24 de julio de 2014, elaborado por la Oficina de Racionalización y Estadística, haciendo suyo el Informe N°009-2014-GRC/GRPPAT/ORE-CMN de la misma fecha, emitido por el Especialista en Organización y Métodos, informando que la propuesta carece de Informe Técnico Sustentatorio y de la ficha técnica que justifique la propuesta conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N°043-2006-PCM, recomendando devolver el expediente para la modificación correspondiente;

Que, según Memorándum N° 1543-2014-GRC/GRPPAT, de fecha 13 de noviembre de 2014, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, haciendo suyo el Informe N° 025-2014-GRC/GRPPAT/ORE, de fecha 12 de noviembre de 2014, elaborado por la Oficina de Racionalización y Estadística, se concluye que la propuesta para la modificación del numeral 19 del Artículo 58º (funciones de la Oficina de Recursos Humanos) y dejar sin efecto el numeral 12 del Artículo 60º del Reglamento de Organización y Funciones presentada por la Oficina de Recursos Humanos es parcial y no representa cambios en la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, ni en el presupuesto aprobado por la entidad, opinando que es técnicamente pertinente, porque cumple con lo previsto en los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la administración pública", aprobado con Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

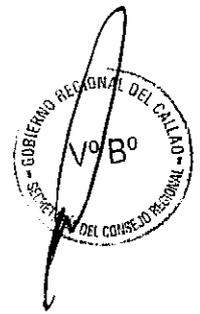
Que, de acuerdo con el Informe N° 002-2014-GRC/GAJ/WPSM y conforme al proveído s/n de la Gerencia General Regional de fecha 04 de diciembre del 2014, que aparece en dicho documento, la Gerencia de Asesoría Jurídica da conformidad a la opinión del Abogado Especialista el mismo que opina acerca de la procedencia de visar el Proyecto de Ordenanza Regional que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7) del Artículo 41º del Reglamento de

Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en los términos propuestos por la Oficina de Recursos Humanos; debiendo de encontrarlo conforme remitir al Consejo Regional para su aprobación en atención a las facultades previstas en el literal a), del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el numeral 1) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, por Dictamen Nº 067-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional modificar, vía Ordenanza Regional, el Reglamento de Organización y Funciones- ROF del Gobierno Regional del Callao, encargándole a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración efectuar la transferencia ordenada y completa a la Oficina de Recursos Humanos del acervo documentario relacionado al personal sujeto al Decreto Legislativo Nº 1057, conforme al siguiente detalle:

- 
- 1.1. Dejar sin efecto el numeral 12 del Artículo 60º del Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que establece como función de la Oficina de Logística:

“12. Llevar a cabo el procedimiento de contratación establecido en el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; luego de lo cual culminado el proceso, entregará la documentación de sustento a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, con la finalidad que se proceda a la suscripción del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles de publicados los resultados”.

- 
- 1.2. Modificar el numeral 19 del Artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones, quedando establecida como función de la Oficina de Recursos Humanos, la siguiente:

“19. Gestionar los procesos señalados en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos referentes al personal sujeto al Decreto Legislativo Nº 1057, Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, de acuerdo a la normatividad vigente, que incluye la Gestión del Empleo señalada en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.”

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 067-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, modificar, vía Ordenanza Regional, el Reglamento de Organización y Funciones- ROF del Gobierno Regional del Callao, conforme al siguiente detalle:

- 1.1. Dejar sin efecto el numeral 12 del Artículo 60º del Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que establece como función de la Oficina de Logística:

“12. Llevar a cabo el procedimiento de contratación establecido en el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; luego de lo cual culminado el

proceso, entregará la documentación de sustento a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, con la finalidad que se proceda a la suscripción del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles de publicados los resultados”.

- 1.2. Modificar el numeral 19 del Artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones, quedando establecida como función de la Oficina de Recursos Humanos, la siguiente:

“19. Gestionar los procesos señalados en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos referentes al personal sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, de acuerdo a la normatividad vigente, que incluye la Gestión del Empleo señalada en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.”

2. Encargar a la Oficina de Logística efectuar la transferencia ordenada y completa a la Oficina de Recursos Humanos, del acervo documentario relacionado al personal sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, la misma que deberá incluir los Legajos Personales, los Términos de Referencia, Contratos, Adendas y Curriculum Vitae documentados.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE